

**REF.: ULR/002-DVA-2022**

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con diecisiete minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

### **I. POR RECIBIDO**

Copia de la certificación del acuerdo 07.22.9, tomado por la Junta de Delegados de esta Dirección en sesión ordinaria número 07.2022 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual autorizó la cancelación de la inscripción del importador de productos químicos, denominado [REDACTED] con número de inscripción [REDACTED]

### **II. VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE**

Auto emitido a las nueve horas con veinte minutos del día once de febrero del año dos mil veintidós, en el cual se informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, a fin que procediera a la cancelación de la inscripción del importador antes relacionado.

### **III. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD**

Habiéndose emitido el acuerdo correspondiente por la Junta de Delegados de esta Dirección, esta Unidad tendrá por cancelada en legal forma la inscripción del importador objeto de las presentes diligencias. En ese sentido, se le advertirá a la sociedad [REDACTED] a abstenerse de realizar cualquier actividad regulada por la Ley de Medicamentos, dado que no cuenta autorización para tal efecto.

Así mismos, se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho para solicitar ante esta Dirección, autorización para realizar cualquiera de las actividades reguladas por la Ley de Medicamentos, la cual estará condicionada al cumplimiento de los requisitos predefinidos por la normativa sanitaria vigente.

### **IV. RESOLUCIÓN**

Por las razones expuestas y con base a lo dispuesto en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6 letra c) y d) y 29 de la Ley de Medicamentos; y punto 13.1 de la Guía para la Apertura de los Establecimientos regulados por la DNM, esta Unidad

#### **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelada en legal forma la inscripción del importador de productos químicos denominado [REDACTED] con número [REDACTED]
- b) *Adviértase* a [REDACTED] que debe abstenerse de realizar cualquier actividad regulada por la Ley de Medicamentos, dado que no cuenta autorización para tal efecto.

